

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2020/1374** *Extracto convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del FSE (Ayudas EMP-POEJ) Proyecto: Ayudas al Autoempleo. Año 2020.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 502946

EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO  
AUTÓNOMO ENTRE LOS JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN DENTRO DEL  
PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, DEL FSE (AYUDAS EMP-POEJ) PROYECTO: AYUDAS AL  
AUTOEMPLEO. AÑO 2020

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la mencionada convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del siguiente enlace:

<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

La presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén se hace precisa al amparo de lo dispuesto en los apartados 3 y 4, de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se decreta el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A pesar de haberse suspendido todo servicio no esencial, los términos y de haberse interrumpido los plazos en los procedimientos, resulta necesario proceder a dar publicidad a las ayudas objeto de la presente convocatoria para proteger los derechos e intereses de terceros que puedan verse afectados por esta situación. Debemos posibilitar que los jóvenes que hayan puesto en marcha un proyecto profesional de emprendimiento o que tuvieran previsto hacerlo en breve y se hayan visto sorprendidos por la paralización generalizada de los servicios en la que nos encontramos puedan solicitar y recibir cuanto antes las ayudas objeto de la presente convocatoria tan necesarias para recuperar la normalidad, una vez desaparecido el estado de alarma.

*Primero: Beneficiarios.*

Tendrán la condición de beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones, las personas físicas que promuevan iniciativas empresariales de nueva creación, bien de forma individual o como persona jurídica, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años de edad.

2. Que no estén ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo.
3. Que estén inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
4. Que residan en alguno de los 78 municipios de la provincia de Jaén indicados en el Anexo VI de la convocatoria.
5. Que el centro de trabajo del solicitante radique en alguno de los referidos 78 municipios indicados en el Anexo VI de la convocatoria.
6. Que inicien o hayan iniciado una actividad económica con su correspondiente Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en aquel que legal o estatutariamente corresponda, con fecha de Alta a partir del día 1 de enero de 2020 y hasta el día de presentación de la solicitud de la subvención.

Los requisitos deberán reunirse en el momento del Alta del solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en aquel que legal o estatutariamente corresponda.

*Segundo: Objeto.*

Convocatoria de subvenciones destinadas a aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas. Concretamente, se pretende fomentar el desarrollo de competencias emprendedoras entre los jóvenes, mejorar los niveles de autoempleo e iniciativa empresarial, eliminar las barreras que dificultan o impiden la transformación de las ideas emprendedoras en proyectos concretos, todo ello, al objeto de afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

*Tercero: Normativa reguladora.*

Las estipuladas en la referida convocatoria, en concordancia con el régimen jurídico recogido en el artículo 29 de la misma.

*Cuarto: Cuantía.*

Cuantía de la convocatoria: Cuenta con un presupuesto de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (3.231.900,00 €) para el año 2020.

Cuantía de las subvenciones: El importe de la subvención será como máximo la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (8.550,00 €) por beneficiario, para un periodo de 12 meses, correspondientes al 75% del S.M.I. vigente en el año 2020, multiplicado por 12 meses.

Para percibir la cantidad de 8.550,00 € el beneficiario deberá acreditar su Alta como autónomo, permanecer durante un periodo mínimo ininterrumpido de 12 meses en Alta en el régimen de autónomos correspondiente y acreditar que ha tenido una actividad efectiva

durante el citado periodo.

*Quinto: Número de subvenciones.*

Se concederán un total de 378 subvenciones con cargo al Proyecto “AYUDAS AL AUTOEMPLEO”.

*Sexto: Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

*Séptimo: Otros datos de interés:*

\* Convocatoria y Régimen de Concesión: Convocatoria abierta y concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria.

\* Compatibilidad: La establecida en el artículo 7 de la convocatoria.

\* Requisitos para obtener la condición de beneficiario: Los indicados en el artículo 10 de la convocatoria.

\* Documentación a presentar: La prevista en el artículo 11 de la convocatoria.

\* Obligaciones de los beneficiarios: Las indicadas en el artículo 14 de la convocatoria.

\* Criterios de valoración: Los indicados en el artículo 16 de la convocatoria.

\* Pago de la subvención: Previa justificación conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la convocatoria y en la parte proporcional al cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la subvención establecidos en la misma.

\* Justificación de la subvención: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 23 de la convocatoria.

\* Plazos para la justificación: Los establecidos en el artículo 24 de la convocatoria.

Jaén, a 09 de abril de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.